



ESPAÑA

19 ES	11	NUMERO	19 Y
	21	266.830	
	22	FECHA DE PRESENTACION	
		6 Agosto 1982	

MODELO DE UTILIDAD

MAYO 1982

30 PRIORIDADES	31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
----------------	-----------	----------	---------

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	A63H 19/15

54 TITULO DE LA INVENION
"VAGON DE JUGUETE"

71 SOLICITANTE (S)
TOMY KOGYO CO. INC.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
910 Tateishi 7 Chome - Katsushika Ku - TOKYO (Japon)

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1

8

10

18

20

25

30

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, -
de 26 de julio de 1929, en su texto refundido publicado el
30 de abril de 1930, establece los caracteres de patentabi-
lidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo --
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-
ratos, instrumentos, procesos de fabricación etc. La ampli-
tud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al
legislador a aclarar (Arts. 46) que la enumeración conteni-
da en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limi-
tativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos
de tipo científico (Art. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de noviembre de 1935, confirma el criterio -
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a -
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al -
articulado que recoge los conceptos expresados, debe consi-
derarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así --
los méritos de quién aporta a la industria del país una mé-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
18 de noviembre de 1935).

1

A partir de los tradicionales vagones de juguete, integrados mediante un chasis con elementos de rodadura adecuados y una estructura que forma el recinto de pasajeros, con los correspondientes órganos para enganche entre unidades de vagón; se han ido aportando diversidad de modificaciones a través de las cuales se han mejorado las condiciones de los enganches, medios de iluminación del vagón y otros detalles constructivos.

5

10

Al tratarse de un vehículo tan característico como es un tren de juguete, en todo momento, las innovaciones introducidas han tendido a otorgar, a dichos móviles, de características que aumenten su afinidad con un vehículo real.

15

En este orden, por lo general los elementos característicos se han aportado fundamentalmente a la unidad motriz o máquina, por ejemplo mediante dispositivos emisores sonoros que imitan el silbido de la locomotora, quedando los vagones que forman el conjunto del tren faltos de otros efectos funcionales o sonoros que les confieran un mayor atractivo.

20

El objeto de la presente solicitud se refiere, según se deduce del enunciado, a un vagón de juguete. Se ha ideado con la finalidad de proporcionar al sector juguetero un vagón provisto de un especial sistema emisor sonoro mediante el cual se consigue aportar a estos vehículos un importante efecto nuevo, a partir de una estructuración de vagón y dispositivo realmente simplificada.

25

30

El vagón de juguete que se propone comprende al efecto un sistema transmisor de movimiento desde uno de los ejes de ruedas cuyo sistema otorga movimiento de giro

1 a un excéntrico dentado contra el cual se halla dispuesto
tensado un resorte espiral que por la fricción del excén-
trico produce un sonido característico.

5 Es esencialmente característico del vagón de ju-
guete objeto de la invención que nos ocupa el que el ele-
mento de resorte se encuentre alojado en una carcasa dota-
da de un paso superior de salida del sonido estando aco-
plada a la carcasa y en oposición con el paso de la misma
una membrana cónica amplificadora de la sonoridad produci-
10 da por el resorte y excéntrico, recibiendo la membrana su-
periormente la presión de un brazo empujador longitudinal
que la obliga a permanecer acoplada sobre la carcasa.

15 Resulta asimismo característico en el conjunto
de novedades, el que en la zona superior interna que deter-
mina las paredes y techo del vagón se encuentre dispues-
ta una masa pesada sobre la que esta adaptado el extremo
del brazo empujador de la membrana, determinando dicha ma-
sa pesada un contrapeso suficiente que origina el forzado
rozamiento de las llantas elásticas de que van provistas
20 las ruedas que comprenden el mecanismo transmisor de movi-
miento.

25 Para ayudar a la interpretación de la idea ex-
puesta se ha confeccionado a título simplemente explicati-
vo, una lámina de dibujos que ilustra la presente memoria
como un ejemplo de realización del vagón de juguete que -
constituye el objeto de la presente solicitud.

30 La figura 1a.- muestra una vista en alzado con sec-
ción vertical del vagón según el invento. Podemos contem-
plar en la misma los órganos fundamentales del vagón como
son chásis con ruedas, cajetín constitutivo de las pare--

1 des y techo del vagón, y dispositivo productor de sonido alojado en el interior del vagón.

5 La figura 2a.- corresponde a una vista en planta inferior del vagón objeto de la solicitud. Según esta representación se observa el chásis con sus correspondientes trenes de rodadura, sistema transmisor desde uno de los ejes a un árbol paralelo que comporta la excéntrica dentada, y las correspondientes llantas dentadas de uno de los trenes de ruedas.

10 Como somera descripción de las particularidades antes destacadas, citándonos al juego de planos que acompaña a la solicitud, podemos observar como la pieza chasis -1- cuenta con alojamientos para los ejes de ruedas -2-3-. El eje -2- presenta un piñón axil -4- que a través de la transmisión intermedia -5- da movimiento a la leva -7- dentada, según -8-, dispuesta en el eje -6-, paralelo al anterior -2-.

18 En el giro de la leva -7-, sus dientes -8- actúan sobre un resorte espiral tensado -9- dispuesto precisamente encima de la leva produciendo un sonido característico.

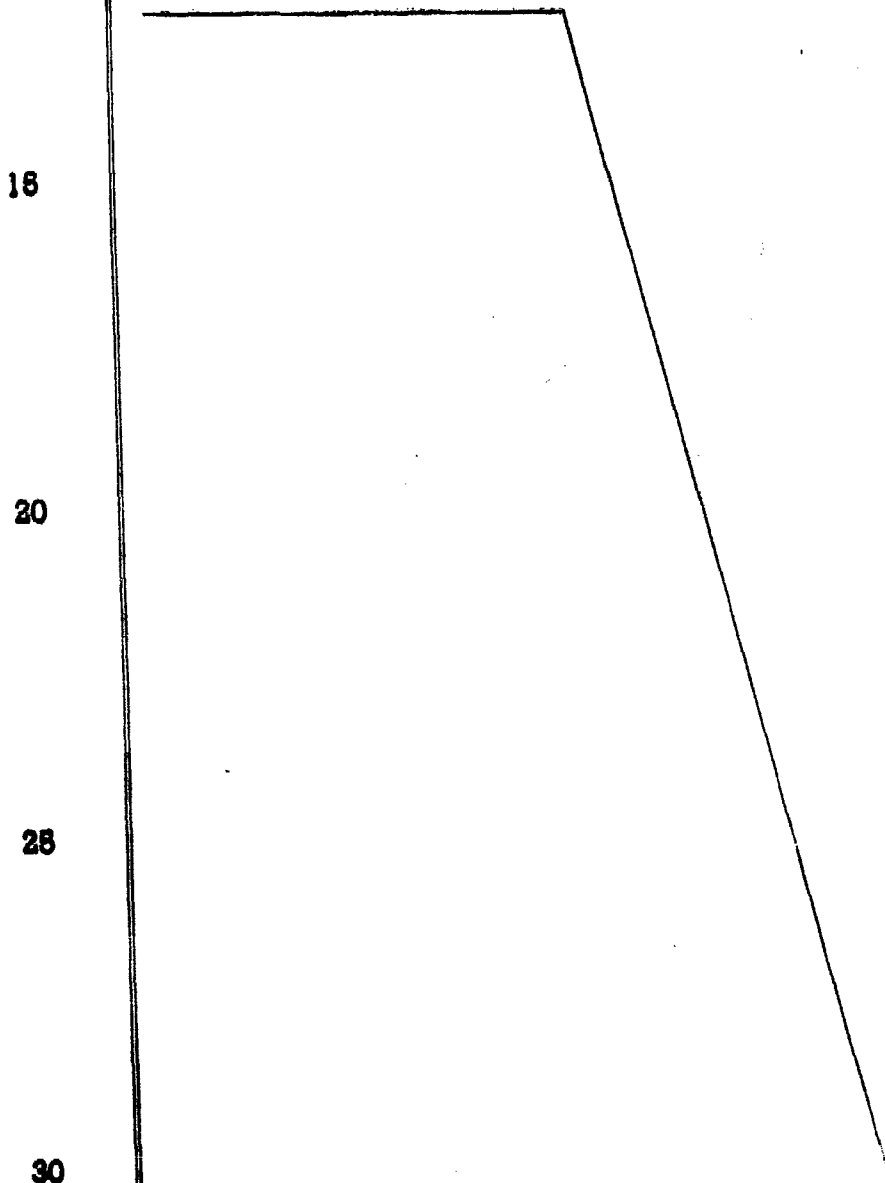
20 Como quiera que el resorte -9- esta montado respectivamente entre puntos -10- de una carcasa -11- y de un brazo -20-, al propio tiempo que la carcasa cierra el resorte, el sonido es amplificado por la propia carcasa y pasa a través del orificio -14- de la carcasa a una cámara superior -15- donde se encuentra montada una membrana cónica -17- que origina la última amplificación.

25 La repetida membrana -17- permanece constantemente adaptada sobre la carcasa -12- mediante la presión

30

1 que le otorga un brazo superior -20-, relacionado por un -
extremo con un contrapeso -18- que esta dispuesto precisa-
mente encima de las ruedas -2- que comportan el sistema --
transmisor.

5 El susodicho brazo -20- recibe en su parte libre
opuesta a la basculación o unión al contrapeso el resorte
-9-, el cual permanece elásticamente montado sobre la leva
dentada -8- mediante dicho sistema de soporte que hace po-
sible que se produzca una presión gradual entre la repeti-
da leva y resorte que se traduce en un sonido similar al -
10 producido por el traqueteo de un vagón o máquina real.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de -
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, -
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre -
8 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a -
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
16 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ---
ellas, como más determinantes, en las de fecha 16 de octu-
20 bre de 1954, 23 de enero 1959, 20 de marzo 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a -
la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se
redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de ---
acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del -
28 apartado tercero del artículo 100 de la Ley, sintetizando
así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1 1ª.- VAGON DE JUGUETE, caracterizado esencial
mente por el hecho de disponer, en uno de los ejes de --
las ruedas, un piñón que transmite el movimiento de giro,
a través de un engrane intermedio, a un segundo eje pa-
5 ralelo al primero, en el cual, además del piñón redep-
tor, existe una leva provista en su zona relevante de --
un dentado que, a cada revolución, incide sobre un re-
sorte espiral tensado longitudinalmente entre dos pun-
tos de soporte, establecidos en una carcasa interna que
10 forma una cámara con el chásis que soporta a las ruedas,
cuya cámara tiene un orificio de comunicación con un es-
pacio hueco previsto entre dicha carcasa y el techo del
vagón, donde va situada una membrana que constituye un
amplificador de sonido; previéndose en dicho espacio --
15 hueco y precisamente en la vertical del eje provisto de
los engranajes, un contrapeso que determina el forzado
rozamiento de las llantas elásticas de que van provis-
tas las ruedas del eje provisto de engrane, para facili-
tar la actuación del dispositivo sonoro.

20 2ª.- Se reivindica por último como objeto so-
bre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se so-
licita: VAGON DE JUGUETE.

25 Todo conforme queda descrito y reivindicado --
en la presente memoria descriptiva que consta de ocho --
página mecanografiada y dibujos adjuntos.

Madrid, 6 agosto 1982

BERNARDO UNERIA

p.p.

FIG. 1

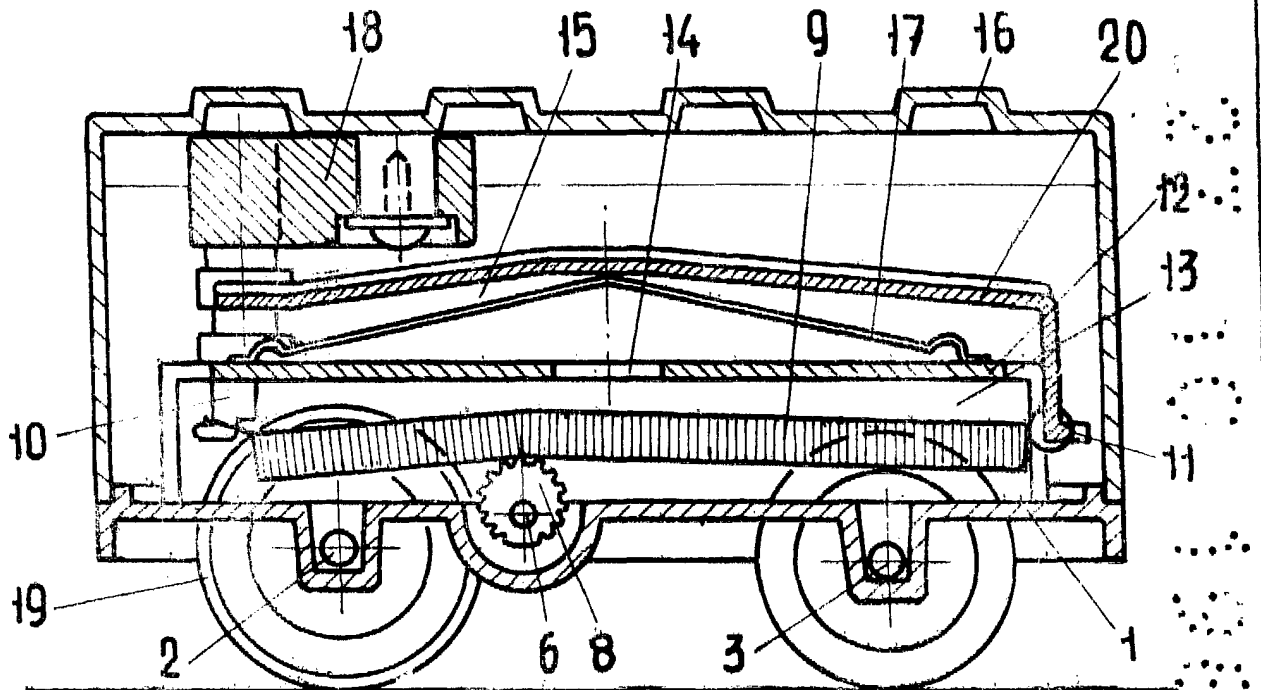
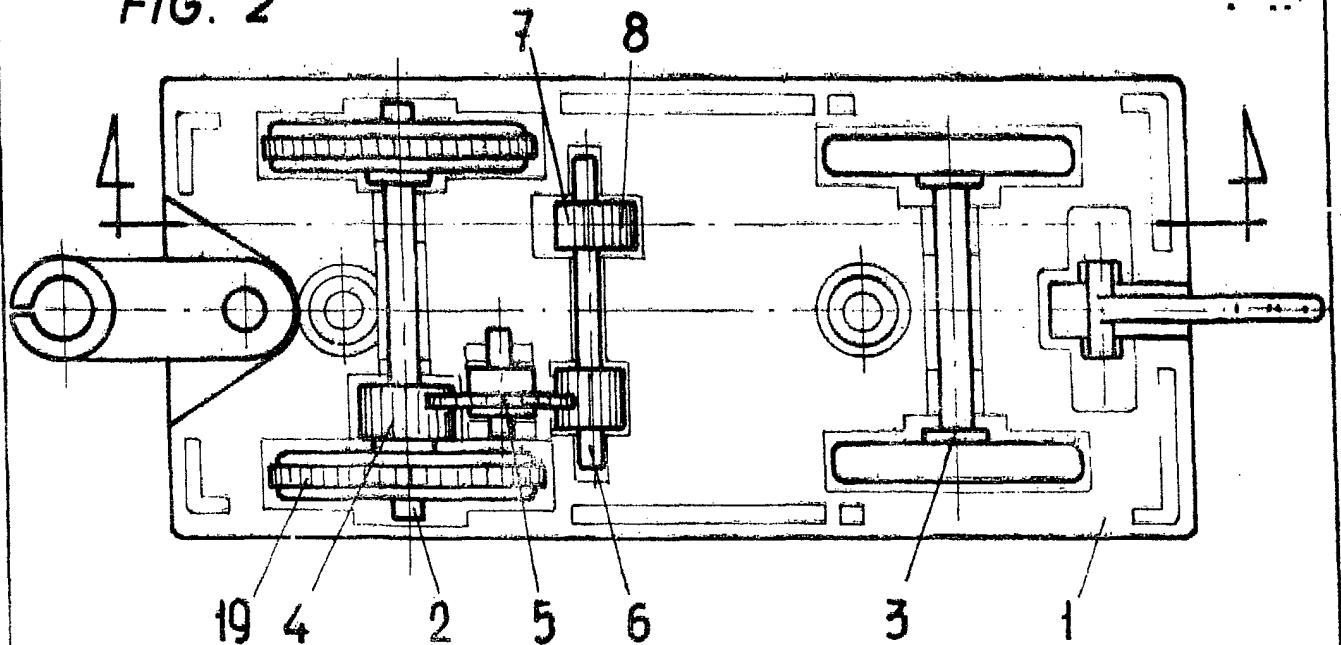


FIG. 2



ESCALA VARIABLE

Madrid, 6 de Agosto de 1982

BERNARDO UNGRIA

p. p.